



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

ADVERTENCIA.
 Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publique oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (que Dios guarde) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de Su Magestad, Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la honra de participar á V. E. que según parte facultativo, que acabo de recibir, S. M. la Reina, y S. A. R. la Srma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes han pasado bien la noche y continúan sin novedad.»

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Octubre de 1880.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Madre Doña

SE SUSCRIBE EN LOGRONO.
 Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTIZ, Merced 52 y Estacion 3.

EN PROVINCIAS.
 En las principales librerías.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Isabel, y SS. AA. RR. las serenísimas señoras Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 8 de Abril de 1880.

(Continuacion.)

fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que les concede la ley para interponer recurso de nulidad contra este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y dentro del término de 15 dias.

Núm. 7. Estéban Pascual Gonzalez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el mozo, útil, conforme. Reconocido el padre apto para el trabajo: Considerando no tiene aplicacion lo dispuesto en la regla 7.^a artículo 93 de la ley, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para activo.

Núm. 8. Isaac Lázaro Garcia. Hallándose sirviendo como voluntario en el Ejército, se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 9. Manuel Ramirez Cabezon. Estando en el mismo caso que el anterior se tomó igual acuerdo.

Núm. 10. Wenceslao Fernandez Garcia. No alcanzando la talla de la reserva se acordó declararle excludido.

Núm. 11. Lucio Gome. Ochagavia. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 12. Pedro Ramirez Lazaro. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 13. Mariano Castellanos Casano. Alegó ser un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano. Siendo el mozo alta para activo con nota pendiente de recurso.

Núm. 14. Angel Gomez Trevijano. Hallándose en calidad de alumno en la Academia Infanteria de Toledo, se acordó solicitar el oportuno certificado de existencia.

Se acordó ordenar al Alcalde de este pueblo practicara según previene el artículo 114 de la vigente ley de reclutamiento la revision de las excepciones otorgada en los tres peempazos anteriores al actual.

Zorzano.—Cupo 2.

Número 1.º Juan Solés Zubiaur. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2.º Juan Cruz Calvo Navajas. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 3.º Eusebio Andrés Martínez Tejada. Hallándose sirviendo como voluntario en el Ejército, se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 4.º Clemente Navajas Calvo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 5.º Zorlo Asensio Taboada. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Reemplazo de 1878.

Número 1.º Rufino Paulin Andrés. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta y baja el número 2 de 2.º serie Ruperto Calvo Rico que pasa á la recluta.

Reemplazo de 1879.

Número 4.º Martin Pedro Gimenez y Calvo. Alegó mantener á un hermano huérfano. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó ordenar al Ayuntamiento resolviera definitivamente la

PRECIO DE SUSCRICION.
 En Logrono.—Per un mes, 12 rs.—Per tres id., 34.—Per seis id., 64.—Per un año, 120.
 Fuera.—Per un mes, 16 rs.—Per tres id., 41.—Per seis id., 81.—Per un año, 150.

Núm. 15. Martin Martinez Pascual. Reconocido en Caja, útil, conforme. Medida ante la misma no se le pudo dar la talla por su mala postura. Se acordó sugetarle á nueva medicion en el día siguiente.

Núm. 7.º Pablo Calvo y Calvo. Nada alegó. Declarado soldado á virtud de revision, se acordó fuera alta á la recluta.

Sejuela.—Cupo 1.

Número 1.º Félix Romero Fernandez. Hallándose religioso profeso en las Escuelas Pias del Convento de San Marcos en Leon, se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 2.º Vicente Fernandez Padilla. No alcanzando la talla de activo se acordó fuera alta á la reserva.

Cenicero.—Cupo 8.

Número 1.º Florencio Benito Fernandez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Ante la misma espone que es hijo único de padre impedido y pobre. Visto lo dispuesto en el art. 104 de la ley: Considerando que la excepcion no ha sido respuesta en tiempo hábil, se acordó declararle soldado con destino al servicio militar.

Núm. 2.º Antonio Echegarria San Martin. Alegó haber tenido un hermano sirviendo en el batallon Cazadores de Moron en Cuba, muerto en accion de guerra. Reconocido en Caja, útil, conforme. Acordó solicitar certificacion en que se hiciera constar lo expresado, siendo alta con nota pendiente de recurso.

Núm. 3.º Juan Cruz Noyalgos Esteban. Nada alegó. Reconocido en Caja, útil, conforme. Ante la Comision manifiesta tiene que exponer una excepcion. Considerando que ninguna excepcion alegó ante el Ayuntamiento. Se acordó declararle soldado con destino al servicio activo.

Núm. 4.º Esteban Caballero Marin. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclama-

03. Examina lo el expediente justificativo: Resultando que la madre es viuda teniendo además del mozo otro hijo casado y pobre: Resultando que la madre carece absolutamente de bienes. Resultando que el hijo vive en compañía de la madre á cuya subsistencia atiende: Considerando bien probados los extremos todos de la excepción: Visto el párrafo 2.º art. 92 de la ley y caso 5.º regla 1.ª, 9.ª y 11. del 93, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este fallo únicamente procede recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y dentro del término de 15 días.

Núm. 5. Mauricio Saez y Sáez. Excluido sin reclamación por no alcanzar la talla de la reserva.

Núm. 6. Gregorio Montoya Artacho. Nada alegó. Reconocido en Caja, útil, conforme. Ante la misma expone que es hijo de padre impedido y pobre. Visto lo dispuesto en el art. 104 de la ley: Considerando que la excepción no ha sido expuesta en tiempo hábil, se acordó declararle soldado con destino al servicio activo.

Núm. 7. Jesus Sancha Loza. Alegó mantener á dos hermanas huérfanas y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 8. Pedro Miranda Acebedo. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente se tomó igual acuerdo que con el mozo anterior.

Núm. 9. José María Frias Saez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 10. Ruperto Torrecilla Loza. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en Caja, útil. Habiendo reclamado y reconocido ante la Comisión recayó igual dictamen. Visto el certificado en el que se hace constar tiene un hermano sirviendo por su suerte en el ejército, se acordó declararle exceptuado y con destino á la reserva.

Núm. 11. Matías Nieva Novalgos. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se adoptó el mismo acuerdo que con el mozo anterior.

Núm. 12. Francisco Lapuente Sanchez. Expuso la misma excepción que el anterior y fué declarado exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo. Resultando que la madre es viuda y si bien tiene otros tres hijos estos se hallan casados y son pobres: Resultando según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento que la madre del mozo Manuela Sancha aparece con un producto líquido imponible de 277 pesetas 95 céntimos por las que satisface por contribución 58 con 30 céntimos: Resultando que el mozo vive en compañía de la madre. Considerando bien probados los extremos todos de la excepción alegada, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este fallo procede recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del término de 15 días.

Núm. 13. Nicolás Saez Rubio. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 14. Millan Zubiano Mayoral. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre siendo declarado exceptuado sin

reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 15. Andrés Carreras Torrecillas. No alcanzando la talla de activo se acordó fuera alta á la reserva.

Núm. 16. Hermenegildo Tricio Saenz. Espuso ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

Núm. 17. Eladio Eguluz Arnaez. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se adoptó igual acuerdo que con el mozo anterior.

Núm. 18. Pedro Frias García. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 19. Juan Francisco Larrocha Díez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Reemplazo de 1879.

Número 2. Manuel Hernandez Saba. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta y baja el número 18 Antonio Anguiano Mena que pasa á la recluta.

Núm. 3. Francisco Montejo Acebedo. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Examinado el expediente justificativo. Resultando que la madre es viuda teniendo además del mozo una hija casada y otro menor de 17 años: Resultando que en el reemplazo anterior se otorgó á dicho mozo la excepción de ser hijo único de padre sexagenario la cual fué confirmada por Real orden de 31 de Julio último: Considerando que el hijo es único en sentido legal: Considerando que en la actualidad la pobreza de la madre es mayor que la de su difunto marido puesto que los bienes de este han de dividirse entre sus hijos y la viuda: Vistos el caso 2.º art. 92 de la ley, caso 1.º regla 1.ª, 8.ª, 9.ª y 11 del 93, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarando exceptuado al mozo Francisco Montejo Acebedo. El Presidente advirtió á los interesados que contra este fallo procede recurso de nulidad para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del término de 15 días.

Núm. 6. Rufino Gonzalez Lopez. Alegó mantener á un hermano huérfano siendo declarado soldado. Reconocido en Caja, útil, conforme. Ante la misma manifiesta no se conforma con el fallo del Ayuntamiento el cual denegó la excepción por no justificarla. Se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera el oportuno expediente y resolviera la excepción para el día 26.

Arnedillo.—Cupo 6.

Número 1.º Angel Lázaro y Saenz de Tejada. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 2. Mónico Inigo y Moreno. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Se acordó se presentara el mozo con el expediente justificativo de la excepción alegada para el día 26 de Abril.

Núm. 3. Sebastian Perez Manso. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4. Alejo Tejada Muñoz Reconocido en Caja, útil. Medido ante la misma no se le pudo dar talla por su mala postura. Tallado ante la Comisión y no guardando la posición conveniente, se acordó sugetarle á nueva medición en el siguiente día.

Núm. 5. Dámaso Vicuña y Calvo. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6. Justo del Pozo y Calvo. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Se acordó se presentara el mozo con el expediente justificativo de la excepción alegada el día 26.

Núm. 7. Fernando Lopez de Briñas y Benito. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 8. Cirilo Moreno Marrodan. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 9. Crescencio del Pozo y Perez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 10. Francisco Rodriguez y Lopez. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación, excepción sobrevenida después de la declaración de soldados. No presentándose el mozo se acordó lo verificara el día 26.

Núm. 11. Higinio Lopez y Solana. Excluido sin reclamación por no alcanzar la talla de la reserva.

Núm. 12. Baltasar Saenz y Saenz de Inigo. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. No presentándose el mozo se acordó lo hiciera el día 26 con el expediente justificativo.

Núm. 13. Juan Arpon y Trincado. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta como excedente de cupo.

Reemplazo de 1877.

Número 15. Domingo Minguez y Calvo. Exceptuado sin reclamación por asistirle la misma excepción que en el reemplazo de 1877.

Reemplazo de 1878.

Núm. 4. Hilarion Tejada Muñoz Medido en Caja, corto para activo conforme.

5 Juan Trincado y Peña. Nada alegó. Reconocido en Caja, útil conforme. Alta para activo y baja el número 6 Maximino Gil Saenz que pasa á la recluta.

8. Domingo Peña y Saenz. Declarado soldado á virtud de revisión y no habiendo reclamado se acordó fuera alta á la recluta como excedente de cupo.

Reemplazo de 1879.

Núm. 2. Pedro García y Pozo Nada alegó en el acto de la declaración de soldados, y con posterioridad expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano cubriendo plaza por su suerte en el Ejército. En este acto manifiesta la madre del mozo que este fué citado en forma para comparecer ante el Ayuntamiento á la declaración de soldado pero que no concurrió y no alegó la excepción hasta el catorce de que presentó un Marzo un escrito al Alcalde. El Ayuntamiento resolvió la excepción el 21 de dicho mes de Marzo declarándolo soldado con reclamación. Resultando que la excepción no se alegó en la sesión en que fué llamado el mozo para la declaración de soldados, á pesar de haber sido citado en forma según reconoce la misma parte interesada: Considerando que no pueden ser atendidas las excepciones que no se aleguen mientras dure la sesión del Ayuntamiento en la cual sea llamado el mozo: Considerando que ha de observarse el mismo procedimiento para los mozos del reemplazo corriente que para los comprendidos en los anteriores, llamados á revisión: Vistos los artículos 104 y

123 de la ley de reclutamiento se acordó no haber lugar á la excepción alegada y habiendo resultado útil del reconocimiento en Caja el mozo Pedro Garcia Pozo, se acordó igualmente que sea alta para el servicio activo produciendo la baja del número 5 Pablo Lopez Moreno pasando este á situación de recluta disponible. El Sr. Presidente advirtió al mozo interesado que contra este acuerdo únicamente procede el recurso de nulidad en caso de infracción legal el cual deberá interponerse en el término de quince días para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Núm. 4. Anastasio Lázaro Viguera. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo en este concepto causando la baja del núm. 6 Julian Marrodan. Búrgos que pasa á la recluta.

Herce.—Cupo 2.

Num. 1 Isaac Samaniego y Ruiz. No alcanzando la talla de activo se acordó fuera alta á la reserva.

2. Toribio Martinez Aldama. Reconocido en Caja, útil, conforme.

3. Lucio Calshorrano Sección. Reconocido en Caja, útil, conforme.

4. Guillermo Martinez Perez. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado sin reclamación. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la reserva.

5. Fernando Garcia y Martinez. Excluido sin reclamación por no alcanzar la talla de la reserva.

6. Bemigno Ibañez Ibañez. Tallado en Caja, corto para activo conforme.

Reemplazo de 1878.

Núm. 3. Luis Ascarza del Pozo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo y baja Miguel Parras Benito número 7 de Arnedillo que ingresó como suplente de décimas.

Alta para activo y baja Miguel Parral Benito núm. 7 de Arnedillo que ingresó como suplente de décimas.

Núm. 9. Anselmo Zamajon Muñoz. Tallado en caja corto para activo. Reconocido ante la misma, inútil conforme.

Se acordó ordenar al Alcalde de este pueblo requiriera al mozo Gregorio Adan San Millan núm. 3 del reemplazo de 1878 se presentará ante esta comisión el día 26 por haber cesado la excepción que le fué otorgada.

Albelda.

Núm. 8. Isac Lázaro Garcia. Recibido el certificado de hallarse sirviendo como Voluntario en el Regimiento infantería de Zaragoza, se acordó darle de alta para activo en este concepto y que fuera baja el núm. 12 Pedro Ramirez Lázaro que pasa á la recluta.

Núm. 9. Manuel Ramirez Cabezon Hallandose en el mismo caso que el anterior y recibido el certificado de hallarse sirviendo como voluntario en el mismo Regimiento. Se acordó fuera alta para activo y baja el núm. 13. Mariano Castellanos Casado, que pasa á la recluta.

Brieba.

Núm. 1. Domingo Gonzalez Soriano. Alegó mantener á un hermano huérfano. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certifica-

do de haber fallecido su hermano en Cuba siendo alta para activo por décimas con Pedreso y nota pendiente de recurso.

Zarraton.

Núm. 6. Vicente Juarrero Guinoa. Ingresado en Madrid en virtud de lo dispuesto por el artículo 119 de la ley. Se acordó darle de alta en esta, causando la baja del núm. 8. Eustaquio Manzanos Garcia, que pasa á la recluta.

Redimió con arreglo á las disposiciones legales vigentes Dionisio Valentin Cabezon Garcia, núm. 3. del alistamiento de Clavijo para el reemplazo del año actual.

Sustituyeron con arreglo á las mismas los mozos Silverio Pangua Aparicio, núm. 11 del cupo de San Vicente de la Sonsierra para el reemplazo del año actual por su hermano Florentino. Braulio Llarra Torres núm. 2 del cupo de Anguiano con Fermin Ibañez Fernandez soldado de la reserva por el cupo de dicho pueblo correspondiente al segundo reemplazo de 1875 y Claudio Pascual Garcia núm. 4 del alistamiento de Camporvin con Agapto Orive Gallego recluta disponible por el cupo de Tirgo y del actual reemplazo.

Se levanto la sesion.—El Secretario Joaquin Farias.

Sesion de 9 de Abril de 1880.

En la ciudad de Logroño á nueve de Abril de mil ochocientos ochenta, se reunieron á las seis y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel de Miguel, los señores

Diputados:

En la Caja,

Iniguez Breton.

En la Comision,

Gobantes.

Martinez.

Merino.

Comandante.

Villalba.

Médicos.

En la Caja,

Bedoya.

D. Ecequiel Lorza.

En la Comision,

Palanco.

D. Pedro Alfaro.

Talladores.

En la Caja,

Toribio Asúe.

Juan Garcia.

En la Comision,

Tomás Madrid.

Antonio Palmero.

Abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada, siendo llamados los mozos del pueblo de

(Ocon. = Soldados 6.

Número 1. Dionisio Medrano Guerra. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto

el expediente justificativo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo alta á la reserva.

Núm. 2. Ildfonso Simon Gil. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 3. Braulio Saenz Cordon. Voluntario en el Regimiento Infanteria de Canarias. Se acordó solicitar el certificado de existencia.

Núm. 4. Gregorio Pastor Viguera. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo destinado el mozo á la reserva.

Núm. 5. Lorenzo Royo Fernandez Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6. Julian Gil Yerro. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 7. Emilio Pablo Abad. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento y se acordó fuese el mozo alta á la reserva.

Núm. 8. Saturnino Rubio Fernandez. Alegó tener un hermano en el servicio y fué declarado soldado. Reconocido en Caja, útil, conforme. Recibido el certificado de existencia del hermano y oidos los interesados se acordó declarar exceptuado á Saturnino Rubio y destinado á la reserva.

Núm. 9. Felipe Saenz Soto. Excluido por corresponder con mejor derecho al alistamiento de Alcanadre.

Núm. 10. Manuel Galilea Rodriguez. Expuso ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado con reclamacion. Medido y reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre ante la Comision fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el expediente justificativo. Resultando que el padre no tiene otros hijos varones mayores de 17 años y que los productos de los bienes han sido estimados.

(Se continuará.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Circular.

Terminando el dia 15 del actual el plazo definitivo para la distribucion de cédulas personales á domicilio y con el objeto de que los Sres. Alcaldes teniendo presente lo que previenen los artículos 47, 50, 51, 52, y 53 de la Instruccion eviten la responsabilidad en que podrian incurrir por la falta de cumplimiento, hé acordado su publicacion, esperando que la expedicion de los referidos documentos desde el dia 16 del corriente mes se llevará á efecto con estricta sujecion á lo que se halla dispuesto en los mismos.

De la adquisicion de cédulas fuera del plazo ordinario y del recargo.

Art. 47. Trascurrido el plazo marcado en el art. 32 ó sea desde el 16 de Octubre, incurrirán los morosos en el recargo de un duplo del valor de la cédula respectiva y ademas en el del arbitrio municipal.

Los Alcaldes cuidarán, bajo su responsabilidad de que asi se verifique en la parte del Tesoro, uniendo á la cédula que ha de llenarse otro ejemplar, en blanco tambien, pero inutilizado convenientemente, y en el que se estampará en caracteres gruesos la palabra recargo, ademas del nombre del interesado y el número de aquella.

Art. 50. En la segunda quincena del mes de Octubre, los Alcaldes formarán listas ó relaciones de las personas á quienes no se les hubiese distribuido cédula por no haber sido encontrados en sus domicilios, ó por haberse negado á adquirirlas. Estas relaciones las entregarán á quienes encomienden la exaccion del impuesto, que se llevará á efecto en este caso por la via de apremio.

Art. 51. La via de apremio á que se refiere el artículo anterior, se sugetará á las prescripciones de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, sin otras excepciones que las consignadas en el artículo siguiente:

Art. 52. Los recargos por apremio consistirán;

En las cédulas de 1.ª clase en el 10 por 100.

En las de 2.ª en el 20 por 100.

» 3.ª » 30 »

» 4.ª » 50 »

» 5.ª » 60 »

» 6.ª » 80 »

» 7.ª » 100 »

Estos recargos por apremio se entenderán sobre el valor total de las cédulas con los recargos de que trata el art. 47.

Art. 53. Los que resulten en descubierto, segun las relaciones de que trata el art. 50, quedarán obligados á satisfacer al Agente el importe de la cédula respectiva con los recargos por morosidad y apremio, á menos que no exhiban al mismo, en el acto de presentarse en su domicilio, la cédula personal, extendida y autorizada antes del día 16 de Octubre, sin que se admita ninguna otra excusa.

Logroño 12 Octubre 1880.— El Jefe económico, Luis María de Robles.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 13 de Octubre de 1880.

PSICROMETRO.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonó metro en 21 grados.	Estado de cielo.
Barómetro en milímetros.	Tension del vapor.						
9 mañana 750.222	10.46	O. brisa.	Minima á la sombra 5.2 13.3	5	4.7	20	Nuboso.
5 tarde 726.148	5.37	N O. brisa.	Minima irradiacion 3.2 Maxima al sol 14.4				id.
	95		Maxima á la sombra 12.2				
	95						

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Torreccilla.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el expediente que en este Juzgado se sigue para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan la Orden y Orden, vecino de Cidones en causa sobre lesiones á Pedro Estefania, que lo fué de Lumbreras y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á dicho Pedro Es-

tefania para que en el término de quince días contados desde el siguiente al que tenga lugar la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan en la escribanía del presente actuario á recibir la cantidad de veinti y tres pesetas producto de los bienes de aquel para en parte de pago de la indemnización á que el expresado Orden fué condenado.

Y para su inserción en los periódicos oficiales estendiendo la presente que firmé en Torreccilla de Cameros á seis de Octubre de mil ochocientos ochenta.—El Actuario, Vicente S. Ibañez, V. A. Pio Laredo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1880.

Dias.	NACIDOS VIVOS.			Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL DE AMBAS CLASES
	LEGITIMOS		Total de vivos..	LEGITIMOS		Total de muertos	
	Varones.....	Hembras...		Varones.....	Hembras...		
1	1	1	2	2	»	»	2
3	1	1	2	1	»	»	1
4	4	2	6	6	»	»	6
6	1	1	2	2	»	»	2
7	1	1	2	2	»	»	2
9	1	1	2	2	»	»	2
10	»	»	2	1	»	»	1
	9	5	14	16	»	»	16

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de mes de Octubre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de fallecidos.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	1	»	1	»	»	»	»	1
3	1	»	»	1	»	»	»	»	1
4	1	1	»	2	»	1	1	1	3
5	1	1	»	2	2	»	»	2	4
6	1	»	1	2	1	1	»	2	4
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8	1	2	»	3	1	»	»	1	4
6	1	»	1	2	2	»	1	3	5
01	2	»	»	2	»	1	»	1	3
	9	5	3	16	8	1	3	12	28

Logroño 1.º de Octubre de 880—El Juez municipal, Simeon Yerro.

ANUNCIOS OFICIALES.

Feria en el Burgo de Osma.

Del 24 al 30 de Octubre actual, tendrá lugar en esta villa la segunda feria del corriente año.

La Corporación municipal de la misma, constante en sus propósitos para que aquella adquiera la importancia que merece por las buenas condiciones de la localidad y por la conveniencia que dan al país, ha acordado reiterar las ofertas que hizo en las anteriores, dando la seguridad que los premios se han de distribuir con la imparcialidad que tiene acreditada.

PREMIOS.

Un premio de 100 pesetas á la persona ó feriante que emplee en sus transacciones mayor capital, no bajando de dos mil pesetas, y justifique legalmente las verdaderas compras.

Otro de 50 pesetas al que compre mayor número de reses de ganado entre vacuno, mular, yeguar y asnal, no bajando de diez reses.

Otro de 50 pesetas al que venda en igual proporción.

Otro de 75 pesetas al lote de doce ó mas reses de ganado vacuno, mular ó yeguar de un mismo dueño, previa justificación.

Otro de 40 pesetas á la mejor yunta ó lote de tres ó mas reses domadas de ganado vacuno y de mejores cualidades.

Otro de 30 pesetas al lote de tres ó mas novillos de dos años y de mejores condiciones.

Otro de 10 pesetas al mejor mamon.

Otro de 40 pesetas al mejor caballo que no esceda de siete años y sea de buena figura y agilidad en sus movimientos.

Otro de 20 pesetas al que sea el mejor corredor y mejor agilidad para el tiro.

Otro de 40 pesetas á la mejor yegua, que destinada para criar no esceda de diez años.

Otro de 50 pesetas á la mejor pareja de ganado mular ó lote de mas de tres reses que sirvan para la labor.

Otro de 15 pesetas al mejor lechar.

Otro de 20 pesetas al mejor pollino de buenas condiciones, figura y sanidad.

Otro de 20 pesetas á la mejor pollina de id. id.

Burgo de Osma 1.º de Octubre de 1880.

ANUNCIOS.

Se desea comprar una gran hacienda rústica en la provincia de Logroño y la de Navarra, y lo mismo el número de fincas que constituyan una Administración entera.

Dirigirse á la casa núm. 45 de la calle Herrerías.—Logroño.

Sorzano.

El dia 28 de Setiembre último desapareció de esta villa una vaca de la propiedad de D. Calisto Pavia, de esta vecindad, cuyas señas son las siguientes:

Edad de 3 á 4 años, pelo rojo, cornamenta buena y en el centro de la oreja derecha tiene un casco cortado. Lo que se hace público para caso de ser habido lo pongan á disposición de su dueño.

INTERESANTE

AYUNTAMIENTOS.

En esta antigua casa existen á su disposición toda clase de impresos para la Administración incluso los expedientes para el reparto de Consumos y de Contribucion Industrial.

Reclamandolos se enviarán á vuelta de correo.

Agustin Ortoneda.

Imprenta de A. Ortoneda.